



RESOLUCION DE GERENCIA N° 673-2015-MPH/43.47

Ayacucho. 23 DIC 2015

VISTO:

El expediente N° 27288 de fecha 07 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña NORMA HUAMANI CONDE, Solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 673-2015-MPH/ 43.47 de fecha 10 de noviembre de 2015, toda vez que la administrada ha cancelado la multa impuesta con Notificación de sanción N° 003610 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002962-2015-MPH ambos de fecha 14 de abril de 2015, por la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código 05-033, antes de la emisión de la Resolución de sanción tal como consta en el recibo de pago ante el SAT, que se adjunta al expediente recibo N° 086000000009715, de fecha 16 de abril de 2015, por el monto de S/.38.50 nuevos soles de la multa originaria de S/. 192.50 nuevos soles, favorecido con el descuento del 80% del pago total por encontrarse dentro de los 05 días de emitido la Notificación de sanción que la ley otorga como derecho premial de la multa impuesta primigeniamente;

Que, del análisis del expediente se desprende que la recurrente cumplió con el pago de la sanción pecuniaria antes de la emisión de la Resolución de Gerencia N° 673-2015-MPH/ 43.47 de fecha 10 de noviembre de 2015, por la que dicha resolución resulta ineficaz, toda vez que al momento de expedirse esta ya no existía sanción pecuniaria, ya que esta había sido pagada con anterioridad a la emisión de la Resolución debidamente acreditada con recibo de pago ante el SAT, acogiéndose al beneficio de descuento del 80% del total de la multa; cumpliendo con el pago de su obligación pecuniaria la suma de S/. 38.50 nuevos soles por concepto de multas administrativas, según el recibo N° 086000000009715, de fecha 16 de abril de 2015;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, extingue con el pago de la obligación del deudor a entera satisfacción del acreedor. Es así, que el recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar procedente la solicitud interpuesta por la administrada y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción acorde al Principio De Conducta Procedimental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 673-2015-MPH/43.47, promovida por la administrada doña NORMA HUAMANI CONDE, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el puesto N° 102 del mercado Playa Grau, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoça Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 DIC. 2015

Oficio Circ. N° 3935-2015-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines que corresponden a Ud., copia
del original de: RE-959-2015-MPH/ESM

de fecha: 29 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Luis A. Quicano Escalante
JEFE (e)

